



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3643-2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 27 NOV 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 188-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Segundo Demetrio Paredes Vásquez, presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, solicitando otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para los predios ubicados en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua. Aprobado Mediante Resolución Jefatural N° 007-2014-2015, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del referido reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, el artículo 32° del precitado Reglamento, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 731-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego Díaz, con código PCHL-09-B67, de la Comisión de Regantes Muy Finca, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 12,801 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 228 ha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 141-2015-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/GEC;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 129-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, concluye que al realizar la verificación en la base gráfica del RADA se tiene que los predios con código catastrar 23037, 090797, 091106, 091111 y 091112 se ubican dentro del bloque de Riego Díaz con código PCHL-09-B67 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y fueron considerado en los estudios de actualización de Bloques y



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3643 -2015-ANA-AAA-JZ-V

volúmenes de agua del año 2009, con área bajo riego de 0,63 ha; 0,23ha; 0,603 ha.; 0,57 ha. y 0,52 ha. respectivamente;

Que, la solicitud del administrado se ha realizado en el marco del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, aprobado, con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y encontrándose aun en curso dicho procedimiento, corresponde adecuarlo a los marcos legales vigentes;

Que, el recurrente, solicita licencia de uso de agua superficial, en vía de regularización, para uso productivo agrícola, a favor la sociedad conyugal conformada por Segundo Ynoñan Chapoñan y Eugenia Ventura Chapoñan, la sociedad conyugal conformada por Francisco Santisteban Llauce y Teodora Paucar De Santisteban, Francisco Tumez Díaz , Juan Carlos Santisteban Llauce y Cesar Santisteban Llauce, para cinco (05) predios; para tales efectos, se acompaña a la solicitud, los siguientes documentos con los cuales sus propietarios acreditan la titularidad sobre los referidos predios en los que se viene haciendo uso del recurso hídricos:

N°	Apellidos y Nombres	C.C	Documento que Acredita Titularidad
1	Segundo Ynoñan Chapoñan Eugenia Ventura Chapoñan	23037	Escritura Pública de Compra Venta
2	Francisco Santisteban Llauce Teodora Paucar De Santisteban	091106	Certificado de Formalización de la Propiedad Rural emitido por el Ministerio de Agricultura
3	Francisco Tumez Diaz	090797	Certificado de Formalización de la Propiedad Rural emitido por el Ministerio de Agricultura
4	Santisteban Llauce Juan Carlos	091111	Certificado de Formalización de la Propiedad Rural emitido por el Ministerio de Agricultura
5	Santisteban Llauce Cesar	091112	Certificado de Formalización de la Propiedad Rural emitido por el Ministerio de Agricultura

Que, con las actas de inspección ocular y constancias emitidas por la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca, se verifica que los predios cuentan con infraestructura de riego; y según lo indicado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, los predios se ubican en el bloque de riego Díaz, el cual cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el art. 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2014-2015, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada, razón por la cual corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, proveniente del río Chancay Lambayeque, a favor de la sociedad conyugal conformada por Segundo Ynoñan Chapoñan y Eugenia Ventura Chapoñan, y la sociedad conyugal conformada por Francisco Santisteban Llauce y Teodora Paucar De Santisteban, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD: Taymi, L01: Díaz y L02: Caracucho, a favor de Francisco Tumez Díaz, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD: Taymi, L01: Mochumi, L02: Díaz, L03: Muy Finca y L04 La Inmaculada y a favor de Juan Carlos Santisteban Llauce y Cesar Santisteban Llauce, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD: Taymi, L01: Díaz y L02: Caracucho y L03: Cintya, ubicados en el Bloque de Riego Díaz, código de Bloque PCHL-09-B67, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, ubicados en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3643 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Ynoñan Chapoñan, Segundo Ventura Chapoñan Eugenia	17557787 17557278	Parcelación Fiscal Muy Finca	23037	623 139	9 274 659	0,63	6 567
Santisteban Llauce, Francisco Paucar De Santisteban Teodora	09041406 09044536	Caracucho	091106	623 053	9 274 583	0,603	6 286
Tumez Diaz, Francisco	09043179	Fundo La Abeja	090797	623 478	9 275 319	0,23	2 398
Santisteban Llauce, Juan Carlos	07175863	Caracucho	091111	623 120	9 274 448	0,57	5 942
Santisteban Llauce, Cesar	09041496	Caracucho	091112	623 218	9 274 439	0,52	5 421

Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
23037	132	158	238	318	765	908	936	917	970	823	225	177	6 567
091106	127	151	228	304	733	869	896	878	928	788	216	169	6 286
090797	48	58	87	116	279	332	342	335	354	301	82	65	2 398
091111	120	143	215	287	693	822	847	830	877	745	204	160	5 942
091112	109	130	196	262	632	750	772	757	800	680	186	146	5 421



**ARTÍCULO 2º.- Registrar** las licencias otorgadas mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3º.- Notificar** la presente resolución a Segundo Demetrio Paredes Vásquez, Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

